

AL DESPACHO informando que, por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES el 31 de agosto de 2023 radicó renuncia a la sustitución de poder; el 08 de septiembre de 2023 sustitución de poder y solicitud de corrección del nombre del demandante en actas de audiencia. Sírvese proveer. Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-1031-I

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente trámite se resolvió de fondo mediante sentencia proferida el pasado 31 de agosto de 2023 en la que se condenó a la demandada; que se liquidaron costas por medio de proveído fechado el 25 de septiembre de 2023 y se dispuso el archivo de la actuación; no obstante, el Despacho omitió pronunciarse sobre el memorial de sustitución de poder arrimado por la abogada LINA MARIA ALBARRACIN ULLOA con TP No 288.820 del CSJ como de apoderada de COLPENSIONES por tal razón se le tendrá en tal calidad.

Por lo anterior, se atiende la solicitud elevada por la mandataria judicial de COLPENSIONES en cuanto a que se corrijan las actas de las audiencias celebradas el 01 y 31 de agosto de 2023 argumentándose, que existe incongruencia en el nombre del demandante, habida cuenta que, el nombre correcto es ALEXANDER ANAYA REYES y en las actas se relaciona el nombre de ALEXANDER REYES ANAYA.

Al respecto, resalta el Despacho que el artículo 286 del CGP aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS dispone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Negrilla resalta el despacho)

Teniendo en cuenta lo anterior, advierte este Estrado Judicial, que en el expediente administrativo aportado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Archivo PDF 013 reposa documento de identidad del demandante del que se extrae que el nombre del demandante es **ALEXANDER ANAYA REYES** y se identifica con la C.C No. **91.283.415**.

Se observa que, en efecto, en las actas de las audiencias se incurrió en un cambio de palabras al indicar el nombre del demandante como ALEXANDER REYES ANAYA, invirtiendo los apellidos.

En ese sentido, advirtiendo lo anterior, se dispondrá la corrección de las actas de audiencia de fecha 09 de marzo de 2023, acta de audiencia del 01 de agosto de 2023 y acta de

audiencia del 31 de agosto de 2023, indicando que el nombre del demandante corresponde a **ALEXANDER ANAYA REYES.**

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como apoderada de COLPENSIONES a la abogada LINA MARIA ALBARRACIN ULLOA con TP No 288.820 del CSJ.

SEGUNDO: CORREGIR las actas de audiencia, de fecha 09 de marzo de 2023, acta de audiencia del 01 de agosto de 2023 y acta de audiencia del 31 de agosto de 2023, indicando que el nombre del demandante corresponde a **ALEXANDER ANAYA REYES.**

NOTIFÍQUESE,

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **24 DE OCTUBRE DE 2.023.**

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc463ca58b774a0f03d3c50999be7f03d3aac4b32675746cbaea2a853c34753**

Documento generado en 23/10/2023 03:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>